



JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

**Presidencia del Concejo de Vocales
En Uso de Sus Facultades Legales, emite la
Resolución No. 008-2023**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que: "Todas las personas y órganos que ejercen potestades públicas, están sujetos a la Constitución, Norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del estado. Son nulos de pleno derecho, toda ley, Derechos, resolución, Reglamento o actos contrarios a ésta constitución.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República dominicana, sobre ejecución presupuestaria, establece que: "El Ayuntamiento del Distrito Nacional, Los Municipios y Las Juntas de Distritos Municipales, están obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el Órgano del Gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal y estará integrado por los(las) Regidores(as), y un Órgano Ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el Síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, complementarias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que los presupuestos de las Juntas Municipales deben ser ratificados por el Concejo Municipal, como lo establece el literal (h) del Artículo 52 de la ley No. 176-07.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal, la fiscalización de todas las unidades de gestión adscritas al Municipio, los organismos autónomos que de él dependen y las empresas municipales.

CONSIDERANDO: Que durante la ejecución del presupuesto se presentan situaciones considerada normal en las entidades municipales, como son rubros que tienen asignaciones de apropiación y que en el transcurso del mismo estas asignaciones son agotadas y otras se mantienen intactas, por lo que es de necesidad abocarse al régimen de transferencias estipulada en la Ley 176-07, en su Artículo 340, literal A y B.

CONSIDERANDO: Que el literal B, reza lo siguiente: "Transferencias de créditos entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

1/3 M
2/3 C
5

VISTA: las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: la Ley 176-07 del D.N. y de los Municipios.

VISTA: La Ley Orgánica de Presupuesto, para el Sector Público No. 423-06.

VISTA: La ley No.41-08, de Función Pública.

Variaciones y Coordinaciones Presupuestaria, realizadas en el Trimestre Abril/ Junio 2023

VARIACIONES PRESUPUESTARIA
PERIODO ABRIL-JUNIO 2023
CUENTA GASTO DE PERSONAL

Estructura Programática	Clasificador	F/F	F/E	O/F	Denominación	AUMENTO	REBAJA
1201	211101	20	1955	100	Sueldos fijos	200,000.00	
1601	211101	20	1955	100	Sueldos fijos	500,000.00	
104	211501	20	1955	100	Prestaciones económicas	100,000.00	
104	211301	20	1955	100	Sueldos fijos en trámite de pensión		700,000.00
101	213101	20	1955	100	Dieta en el país		100,000.00
TOTAL VARIACIONES Y COORDINACIONES						800,000.00	800,000.00

TOTAL GENERAL PERSONAL 800,000.00 800,000.00

VARIACIONES PRESUPUESTARIA
PERIODO ABRIL-JUNIO 2023

CUENTA DE INVERSION

Estructura Programática	Clasificador	F/F	F/E	O/F	Denominación	AUMENTO	REBAJA
1101	225401	20	1955	100	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	200,000.00	
1101	225401	20	1955	100	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	450,000.00	
1101	225701	20	1955	100	Alquileres de equipos de construcción y movimiento de tierras	500,000.00	
1101	227206	20	1955	100	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte	650,000.00	
96001	421101				Disminución de cuentas por pagar de corto plazo	300,000.00	
1101-0061	272401	20	1955	100	Infraestructura terrestres y obras anexas		200,000.00
104	239901	20	1955	100	Productos y útiles varios		300,000.00
104	261301	20	1955	100	Equipo computacional		200,000.00
104	269901	20	1955	100	Otras estructuras y objetos de valor		150,000.00
1101-0057	272401	20	1955	100	Infraestructura terrestres y obras anexas		450,000.00
1101-0051	272401	20	1955	100	Infraestructura terrestres y obras anexas		500,000.00
1124-0051	272101				Obras hidráulicas y sanitaria		300,000.00
TOTAL VARIACIONES Y COORDINACIONES						2,100,000.00	2,100,000.00

Estructura Programática	Clasificador	F/F	F/E	O/F	Denominación	AUMENTO	REBAJA
104	235301	30	9995	102	Llantas y neumáticos	239,950.91	

104	237102	30	9995	102	Gasoll	200,000.00	
96001	421101	30	9995	102	Disminución de cuentas por pagar de corto plazo Internas	1,000,000.00	
104	237102	30	9995	102	Gasoll	700,000.00	
96001	421101	30	9995	102	Disminución de cuentas por pagar de corto plazo Internas	400,000.00	
1101-0062	272401	30	9995	102	Infraestructura terrestres y obras anexas		239,950.91
1101-0062	272401	30	9995	102	Infraestructura terrestres y obras anexas		200,000.00
1107-0051	271201	30	9995	102	Obras para edificación no residencial		1,000,000.00
1107-0051	271201	30	9995	102	Obras para edificación no residencial		700,000.00
1101-0062	272401	30	9995	102	Infraestructura terrestres y obras anexas		400,000.00
TOTAL VARIACIONES Y COORDINACIONES						2,539,950.91	2,539,950.91

Estructura Programática	Clasificador	F/F	F/E	O/F	Denominación	AUMENTO	REBAJA
96001	421301	30	9996	102	Disminución de préstamos de corto plazo interna	700,000.00	
9601	421301	30	9996	102	Disminución de préstamos de corto plazo interna	300,000.00	
9601	421301	30	9996	102	Disminución de préstamos de corto plazo interna	300,000.00	
9601	421301	30	9996	102	Disminución de préstamos de corto plazo interna	1,000,000.00	
104	236102	30	9996	102	Productos de cal		700,000.00
1124-0051	272101	30	9996	102	Obras hidráulicas y sanitarias		300,000.00
1101-0054	272401	30	9996	102	Infraestructura terrestres y obras anexas		300,000.00
1101-0054	272401	30	9996	102	Infraestructura terrestres y obras anexas		1,000,000.00
TOTAL VARIACIONES Y COORDINACIONES						2,300,000.00	2,300,000.00

Estructura Programática	Clasificador	F/F	F/E	O/F	Denominación	AUMENTO	REBAJA
1101	264101	10	0,100	100	Automóviles y camiones	350,000.00	
1101-0052	272401	10	0,100	100	Infraestructura terrestres y obras anexas		350,000.00
TOTAL VARIACIONES Y COORDINACIONES						350,000.00	350,000.00

APROBACION VOCALES	TOTAL GENERAL INVERSION	7,289,950.91	7,289,950.91
---------------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------

VISTA: La Solicitud d/f 15 de Julio del 2023; el oficio No. 06-2023, del Despacho del Director y de Tesorería, solicitando al Concejo Municipal, la aprobación de dichas transferencias presupuestaria para el periodo Abril/Junio del presente año.

OIDAS: las consideraciones al respecto de cada uno de los Vocales asistentes a la Sesión de esta Sala Capitular del 26 de Julio del 2023.

**ESTE CONCEJO DE VOCALES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como en efecto aprueba, las Transferencias de Créditos Presupuestarios referente a Variaciones y/o Coordinaciones, al presupuesto de ingresos y gastos ejecutado durante el Segundo Trimestre del periodo fiscal Abril-Junio del

presente año, en la Cuenta Gastos de Personal por valor de **800,000.00** y en la Cuenta Programa de Inversión por un monto de **7,289,950.91**.

SEGUNDO: remitir, como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal, y autoriza a ésta a ejecutar los montos para ser coordinados y variados, amparados en la Ley 176-07, en su literal b.

Dada en el Salón de Sesiones **Prof. Adela Bordas Valdez**, de la Sala Capitular del Distrito Municipal de Pantoja, Municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, a los Veintiséis (26) día del mes de Julio del Año Dos Mil Veintitrés (2023). Año 159 de la Restauración y 179 de la Independencia de la Republica Dominicana.


Sr. Faustino Castro Méndez
Presidente




Licda. Yananca Benítez Marte
Secretaria